

## PROPOSICIÓN

**Proyecto de Ley N° 234 de 2019 Cámara “Por medio de la cual se establecen lineamientos para la continuidad del talento humano de los programas de atención integral a la primera infancia en todas sus modalidades, que se financien con recursos públicos de cualquier nivel”.**

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley, el cual quedará así:

**Artículo Nuevo: Evaluaciones de desempeño: Para realizar la evaluación de desempeño enunciada en el artículo 3 se clasifican en competencias funcionales y comportamentales. Las funcionales representan el 70 de la evaluación, las comportamentales el 20 y la autoevaluación 10 .**

**La valoración de cada una de las competencias, así como el resultado final de la evaluación de desempeño laboral del talento humano se expresará en una escala cuantitativa de uno (1) a cien (100) puntos, que corresponde a las siguientes categorías:**

- a. Sobresaliente: entre 80 Y 100 puntos**
- b. Satisfactorio: entre 70 y 79 puntos**
- c. Aceptable: 60 y 69 puntos**
- c. No Satisfactorio: entre 1 y 59 puntos**

**Parágrafo 1: Las competencias funcionales y comportamentales serán aquellas obligaciones y deberes contempladas en el Manual Operativo de la respectiva modalidad.**

**Parágrafo 2: Todas las entidades deberán adoptar las modificaciones en sus manuales operativos, garantizando que en**

**los procedimientos de evaluación de desempeño se garantizara el debido proceso y tendrá derecho a apelar la decisión ante el superior jerárquico.**

**Parágrafo 3: Las EAS diseñarán un protocolo documental, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información: datos de identificación del evaluador y el talento humano evaluado, período evaluado, competencias objeto de evaluación, pruebas, recursos, términos para la presentación de recursos, notificación, escala de valoración y constancia de notificación.**

-  
-

De los honorables representantes,



**NEYLA RUIZ CORREA**  
Representante a la Cámara  
Departamento de Boyacá